



DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA
ÁREA DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO LOCAL

Al contestar refiérase

al oficio N.º **04135**

29 de abril, 2013
DFOE-DL-0315

Señor
Francisco Javier González Pulido
Secretario de Actas del Concejo Municipal
jgonzalezp06@gmail.com
MUNICIPALIDAD DE ABANGARES
Guanacaste

Estimado señor:

Asunto: Devolución sin el trámite respectivo del presupuesto extraordinario N.º 1-2013 del CMD de Colorado.

Con el propósito de que lo haga del conocimiento de los miembros del Concejo Municipal de Abangares en la sesión próxima al recibo de este documento y se realicen las acciones pertinentes, de conformidad con lo señalado en el Convenio Marco de relaciones entre la Municipalidad de Abangares y el Concejo Municipal de Distrito de Colorado, se devuelve sin el trámite respectivo por parte de la Contraloría General de la República, el presupuesto extraordinario N.º 1-2013 del CMD de Colorado.

Lo anterior, por cuanto la remisión de dicho documento al Órgano Contralor la realizó el CMD de Colorado (Oficio N.º INT-0157-2013 del 15 de abril de 2013), y no la Municipalidad de Abangares; incumpléndose con lo establecido en el punto 5 de la Cláusula Tercera del Convenio Marco de relaciones, suscrito entre la Municipalidad de Abangares y el CMD de Colorado, en lo que se refiere a definir la autoridad competente para la gestión de aprobación de documentos presupuestarios, que en lo que interesa señala:

“5. Cumplido lo anterior, la Municipalidad, ..., remitirá el presupuesto del CMD a la Contraloría General de la República para su aprobación y demás efectos legales, siguiendo las formalidades señaladas en el párrafo segundo del artículo 97 del Código Municipal y las disposiciones dictadas al efecto por la Contraloría General de la República, de conformidad con la documentación aprobada y/o suministrada por el CMD.” El resaltado no es del original.

Además, a mayor abundamiento sobre el particular, es pertinente señalar el dictamen constitucional, relacionado con los Concejos Municipales de Distrito (CMD) que estable:

“El legislador les otorgó autonomía funcional con el objeto de que puedan utilizar las herramientas administrativas básicas para funcionar de manera eficiente, con algún grado de independencia organizativa de la municipalidad madre. (...) Sin embargo, carecen de cualquier otro tipo de autonomía. No tienen iniciativa en materia presupuestaria y no pueden intervenir en la recaudación e inversión de los ingresos de la Municipalidad ‘madre’. Su presupuesto es el que les asigne la Municipalidad a la cual están adscritos y de la cual dependen orgánicamente, pues si bien el Intendente es el órgano ejecutivo, su Jerarca sigue siendo el (sic) Consejo Municipal, que se mantiene como superior./ Los concejos no pueden actuar en forma autónoma más allá de los límites que esa autonomía les impone, teniendo claro que son ‘órganos adscritos a la respectiva municipalidad’, que carecen de personalidad jurídica y están sujetos a la relación de subordinación en materia presupuestaria, de gobierno y normativa.” Voto Sala Constitucional 2006-10395.

De lo manifestado se concluye que el presupuesto extraordinario N.º 1-2013 del CMD de Colorado no cumple con los requerimientos previstos en el bloque de legalidad, por lo que la Contraloría General, de conformidad con sus competencias legales y constitucionales procede a la devolución de dicho documento.

Finalmente, se hace mención de algunos aspectos que se deben corregir en la elaboración y presentación de futuros documentos presupuestarios a la Contraloría General:

1- La remisión al Órgano Contralor de los informes trimestrales de ejecución presupuestaria y de la liquidación presupuestaria los debe realizar la Municipalidad de Abangares, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Quinta de Convenio Marco de relaciones suscrito entre la Municipalidad de Abangares y el CMD de Colorado.

2- Respecto del presupuesto extraordinario N.º 1-2013 se indica:

a) No es posible deducir de la lectura del acta de su aprobación (Acta N.º 12-2013 de 25 de marzo de 2013), que ésta (la aprobación) haya sido “en firme” o “definitivamente aprobado”; no obstante, la certificación de la Secretaría de ese Concejo así lo indica.

b) En el acta citada no se transcribieron los cuadros denominados “Detalle de origen y aplicación de recursos” y “Salario del Intendente”.

c) No se informó la sesión en que el Concejo Municipal de Distrito de Colorado conoció los ajustes al Plan Anual Operativo.

DFOE-DL-0315

3

29 de abril de 2013

d) El “Detalle de origen y aplicación de recursos” no contiene el desglose de las diferentes partidas de gastos que se financian con un determinado ingreso.

e) Como consecuencia de lo manifestado en el punto d) anterior, no es posible verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Código Municipal y del artículo 6 de la Ley N.º 8131 (Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos que dispone: “*Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital.*”).

Atentamente,

Lic. German A. Mora Zamora
Gerente de Área



SVS/GMT/GMZ/zwc

ci Sr. Jorge Calvo Calvo, Alcalde Municipalidad de Abangares, jcalvocalvo@gmail.com
Sra. Georgina Ortiz Izabá, Intendente Municipal CMD de Colorado jzaba.georgina@gmail.com
Expediente

NI 8663 (2013)

G: 2012002584-3